

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
28 DE DICIEMBRE DE 2016  
ACTA NO. TEEM-SGA-048/2016**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con dos minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de mallete)** Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes tres de los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes: --

1. *Proyecto de sentencia del Recurso de Apelación identificado con la clave TEEM-RAP-007/2016, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en el expediente IEM-PA-010/2015, y aprobación en su caso.*
2. *Proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave TEEM-PES-001/2016, formado con motivo de la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido de la Revolución Democrática y Raúl Morón Orozco, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Licenciada Vargas Vélez.-----

Magistrados está a su consideración el orden del día para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.-----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. El primer asunto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia del Recurso de Apelación 007 de este año, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Licenciado Héctor Rangel Argueta, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización señor Magistrado Presidente y señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, en relación al recurso de apelación ya mencionado, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la resolución dictada dentro del expediente IEM-PA-010/2016. -----

Por otra parte, se propone desestimar las causales de improcedencia invocadas por el tercero interesado, en razón de que el escrito de agravios contiene la firma y el nombre del promovente, además no se trata de una demanda frívola.-----

Por otra parte, los motivos de disenso aducidos por el apelante en torno a la inexistencia de la falta imputada al entonces Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, por la utilización de recursos públicos en razón de la asistencia a un evento partidista, como la inexistencia de la falta del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*, así como los hechos valer de manera aislada en relación a los anteriores temas, se propone declararlos inoperantes. -----

Lo anterior, en razón de que la doctrina judicial establece que para entrar al estudio de una resolución impugnada y de los motivos de disenso, éstos deben estar encaminados a desvirtuar las consideraciones o razones, de hecho y de derecho que la autoridad responsable asumió para emitir su resolución. Esto es, el demandante debe hacer patente los argumentos en los cuales la autoridad sustentó el acto reclamado son contrarios a derecho. -----

En el caso concreto, el partido actor plantea por un lado cuestiones que no fueron abordadas en la resolución impugnada y por otro, se adujeron agravios de manera genérica que no atacan directamente los argumentos de la autoridad responsable. Por lo que esta autoridad jurisdiccional, no está en aptitud de analizar los conceptos de agravio y consecuentemente, se propone confirmar el acto impugnado. -----

Es la cuenta señor Presidente, señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Licenciado Rangel Argueta. -----

Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor. ---

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los Magistrados presentes. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** En consecuencia, en el recurso de apelación 07 de este año, el Pleno resuelve: -----

Único. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la resolución IEM-PA-010/2015, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. ---

Secretaria General de Acuerdos, continúe por favor con el desarrollo de la sesión.--

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. El segundo de los asuntos enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador 001 de este año, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias licenciada. Licenciado José Luis Prado Ramírez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Magistrado Presidente y señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador TEEM-PES-001/2016, el cual fue instaurado con motivo de la denuncia promovida por el Partido Revolucionario Institucional, contra Raúl Morón Orozco y el Partido de la Revolución Democrática. -----

Al respecto, esta ponencia propone decretar la caducidad del mismo, ya que de las constancias que obran en el expediente se advierte que el plazo de un año establecido en jurisprudencia, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para iniciar, tramitar, resolver y ejecutar la sentencia respectiva, en el procedimiento especial sancionador en cuestión, ha transcurrido en exceso; pues desde la presentación de la denuncia, el trece de mayo de dos mil quince, hasta su remisión a este órgano jurisdiccional, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, ha pasado un año, siete meses y siete días; sin que se haya advertido la existencia de alguna causa justificada que retrasara en su actuar, como autoridad instructora, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, originándose un detrimento a los principios de legalidad, debido proceso, así como de certeza y seguridad jurídicas. -----

Lo que además impactó en el nuevo esquema que define la tramitación y resolución de los procedimientos especiales sancionadores, pues ahora, tanto la autoridad administrativa electoral, como el órgano jurisdiccional encargado de determinar la existencia o no, de la denuncia y, de ser el caso, imponer la sanción correspondiente, tienen una responsabilidad compartida que deben atender debida y oportunamente, en beneficio de los actores políticos y de sus derechos humanos. -----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Licenciado Prado Ramírez. -----

Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor. ---

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado, por unanimidad de votos, de los Magistrados presentes. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 01 de este año, el Pleno resuelve: -----

Primero. Se decreta la caducidad en el procedimiento especial, respecto de los actos atribuidos a Raúl Morón Orozco y al Partido de la Revolución Democrática, que dieron origen al presente asunto. -----

Segundo. Se ordena dar vista al Congreso del Estado de Michoacán, para que en ejercicio de su facultad legislativa, considere sea analizada la omisión legislativa identificada en el estudio del presente asunto. -----

Magistrado Ignacio Hurtado, tiene la voz. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Sí, rápidamente, nada más para informar que en términos del Reglamento Interno, utilizaré el derecho a engrosar algunas cuestiones formales a la sentencia. Gracias. -----

Secretaria General por favor tome nota de la consideración planteada por el Magistrado Ignacio Hurtado. -----

Secretaria General de Acuerdos, continúe por favor, con el desarrollo de la sesión.-

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que los asuntos enlistados han sido agotados en esta sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de malleté)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con once minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Alejandro Rodríguez Santoyo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ausentes los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez y Omero Valdovinos Mercado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO**

**MAGISTRADO**



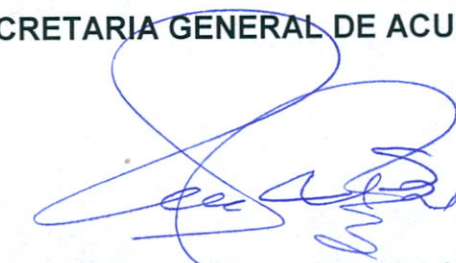
**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

**MAGISTRADO**



**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**

1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025